

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2024-00370 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Acredite el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial en los términos del artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, teniendo en cuenta que la medida cautelar de inscripción de la demanda es improcedente de acuerdo con el artículo 590 ibidem, dado que no se encuentra revista en los literales A y B, y tampoco ostenta apariencia de buen derecho, pues con la misma no se logra identificar la protección razonable de lo pretendido.
2. Sírvase adecuar las pretensiones de la demanda, téngase en cuenta que estando en un proceso declarativo, lo procedente es solicitar pretensiones declarativas, y posteriormente, las consecutivas.
3. Indique la relación de los hechos 1° al 9° con las pretensiones.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° del Decreto en mención.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 43 de 17 de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38f66aec83ea6a5ae45b1e5c0e7a477678fe180aa91b3f251d01cc23917375c**

Documento generado en 16/04/2024 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>